


CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN Y EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN

Entre el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**, en adelante el “**CAM**”, con domicilio en 9 de Julio 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidenta Dra. **ELEONORA RODRÍGUEZ CAMPOS**, conforme Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia n° 1428/2019 del 22 de noviembre de 2019 y lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 8197, por una parte; y por la otra el **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN**, en adelante “**EL COLEGIO**”, representada por su Presidente Lic. Roberto E. González Marchetti, conforme lo acredita con acta de Junta Electoral n° 185, con domicilio en Córdoba 1027 de esta ciudad, en adelante “**LAS PARTES**”, declaran y acuerdan lo siguiente; y



CONSIDERANDO



Que la Ley 8197 asigna al CAM competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes de magistrados, fiscales y defensores del Poder Judicial de la Provincia. Que la Ley 9186 incorporó en el trámite concursal la evaluación psicológica, a la que deberán someterse obligatoriamente los concursantes que accedan a la etapa de entrevistas personales, con carácter previo a ella. Que el CAM ha reglamentado por Acuerdo n° 221/2020, en el uso de sus competencias legales, la realización de la referida evaluación psicológica fijando sus requisitos, modalidades y alcances.

Que por Ley 7512 el COLEGIO es la entidad encargada de llevar el gobierno de la matrícula de los psicólogos en todo el territorio provincial y

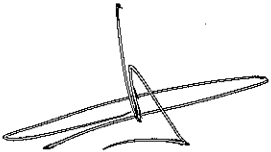
tiene, entre sus objetivos generales, velar por el ejercicio legal de la profesión, promover la formación permanente de los psicólogos, prestar servicios a la comunidad y accionar en cumplimiento de las responsabilidades profesionales y científicas con la sociedad.

POR ELLO,

Las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplir los objetivos y obligaciones consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre el CAM y el COLEGIO con la finalidad de una mejor implementación de la evaluación psicológica prevista en el artículo 13 de la Ley 9186, artículo 43 bis del Reglamento Interno y los Acuerdos del CAM que en el futuro regulen sobre esta materia.

SEGUNDA: El COLEGIO brindará asesoramiento al CAM para la elaboración y diseño del formulario a utilizar por los profesionales para la evaluación de los aspirantes a ocupar cargos en el Poder Judicial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 43 bis del Reglamento Interno. Asimismo, proporcionará al CAM la información de los profesionales que cumplan con los requisitos contenidos en el referido artículo en cuanto a la antigüedad mínima en el desempeño de la profesión y la matriculación activa. Podrá brindar asesoramiento técnico al CAM, cuando así lo solicitare. De igual modo, elaborará y remitirá un listado de los profesionales que acrediten especialización y experiencia en la realización de evaluaciones psicológicas a los fines que el CAM considere necesario según las facultades previstas en Acuerdo n° 221/2020 y en el artículo 43 bis referido.



TERCERA: El CAM se compromete a no dar curso a ningún informe que no hubiera sido expedido en cumplimiento de los requisitos profesionales previstos en el artículo 43 bis, conforme a la información que al respecto proveerá el COLEGIO.

CUARTA: Las PARTES se comprometen a observar en su vínculo el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos por el presente Convenio, respetando a lo largo de toda su ejecución la confidencialidad y resguardando la intimidad y derechos personalísimos de los concursantes involucrados.

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las PARTES a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o entidades oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: En el marco de la cooperación comprometida, LAS PARTES podrán desarrollar de manera conjunta y a través de sus áreas específicas, cualquier actividad -tales como capacitación y formación, publicaciones e investigaciones- que contribuya a potenciar y consolidar la ejecución de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos acordados.

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá UN (1) año de vigencia desde el momento de la suscripción, siendo renovable en forma automática por periodos anuales de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita de tal determinación, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

OCTAVA: Los gastos que demande la ejecución del presente Convenio serán soportados por cada uno de los firmantes en su respectivo ámbito de actuación.





En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diez días del mes de agosto de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

A handwritten signature in black ink, featuring a prominent vertical stroke and a horizontal stroke that crosses it.